



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 241

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2021-00253-00
DEMADANTE:	JOSE EDINSON VARGAS SILVA
DEMADADO:	RAFAEL ALFARO BECERRA BOCANEGRA

Procede el
Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$6.600.000
NOTIFICACIONES.....	\$ 0
TOTAL.....	\$6.600.000

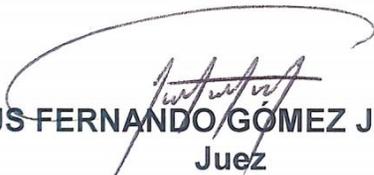
El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de seis millones seiscientos mil pesos. (**\$6.600.000. /mcte**).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 055

HOY, 26 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.